



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

SECRETARIA GENERAL

Ref:CIAM/jsm

Exp:328/2015

Asunto:Expediente general corporación. X Mandato Corporativo Democrático.

Concejales delegados y de barrio.

Trámite: Anuncio

ANUNCIO

Por Decreto del Alcalde núm. 381/2015 de fecha 19 de junio de 2015, se han determinado las Concejalías delegadas y nombramiento de los Concejales delegados y de barrio, en los siguientes términos:

«PRIMERO.- CONCEJALÍAS DELEGADAS Y CONCEJALES DELEGADOS. Establecer las concejalías delegadas, con el orden de prelación y denominación que se expresa, nombrando concejales delegados a los miembros de la Corporación que se indica:

Orden de prelación	Denominación	Concejal delegado
PRIMERA	Concejalía delegada de Desarrollo Económico, Deportes y Seguridad	D. Eduardo Antonio Déniz Cabrera
SEGUNDA	Concejalía delegada de Gestión del Territorio, Espectáculos Públicos y Transporte	D. Gregorio Manuel Peñate Peñate
TERCERA	Concejalía delegada de Educación, Cultura y Participación Ciudadana	Dña. Elvira Cayetana Vaquero Rodríguez
CUARTA	Concejalía delegada de Servicios Sociales	Dña. Natalia Ramírez Peñate
QUINTA	Concejalía delegada de Servicios Básicos, Personal y Tercera Edad	D. Francisco Galván Rivero

SEGUNDO.- CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DEPORTES Y SEGURIDAD. El ámbito competencial y los servicios obligatorios, conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, en la redacción dada por la LRSAL, las materias que engloba, la estructura administrativa y las sociedades de capital íntegramente público, con las que conforme art. 85.1.d) LRBRL se prestan algunos servicios, y sociedad de economía mixta objeto de supervisión, serán los siguientes:

Ámbito competencial.

- Competencias propias. Artículo 25.2 LRBRL

- f) Policía local, prevención y extinción de incendios.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas
- g) Tráfico y estacionamiento de vehículos.

Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

C/ León y Castillo, 1, Valsequillo de Gran Canaria. 35217 Las Palmas. Tfno. 928705011. Fax: 928570070



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Materias

a) Ámbito de desarrollo Económico.

- Empleo y desarrollo local
- Agricultura y ganadería
- Industria
- Comercio y comercio ambulante
- Ferias, abastos, mercados y lonjas
- Artesanía
- turismo.
- Salubridad, sanidad y salud.

b) Ámbito de deportes.

- Promoción del deporte y gestión de las instalaciones deportivas

c) Ámbito de seguridad

- Seguridad y emergencias, incluyendo policía local
- Control del tráfico y estacionamiento de vehículos.

Estructura administrativa

a) Ámbito de desarrollo Económico: Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

b) Ámbito de deportes: Servicios sociales.

c) Ámbito de seguridad: Policía Local

Secretaría: respecto de la tramitación de multas de tráfico.

Empresas Municipales de gestión directa. (art. 85.1.d) LRBRL)

Valsequillo Iniciativa de Desarrollo S.L.

- art. 2 letra a), b), c), d) e) y f) de los estatutos sociales.

Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2009: deportes y punto de información turística.

Empresa vinculada cuyo control municipal corresponde a la Concejalía y a la Agencia de Desarrollo Local:

Orcasal S.L. (sociedad de economía mixta).

TERCERO.- CONCEJALÍA DELEGADA GESTIÓN DEL TERRITORIO, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE. El ámbito competencial y los servicios obligatorios, conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, en la redacción dada por la LRSAL, las materias que engloba, la estructura administrativa y las sociedades de capital íntegramente público, con las que conforme art. 85.1.d) LRBRL se prestan algunos servicios, serán los siguientes:

Ámbito competencial.



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

- Competencias propias. Artículo 25.2 LRBRL

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

l) Promoción de la ocupación del tiempo libre.

f) Protección civil

g) Movilidad

Materias:

a) Ámbito de ejercicio de potestades públicas

- Política Territorial y Medio Ambiente.

- Urbanismo.

b) Ámbito de ejecución de obras

- Obras públicas generales y vinculadas a los servicios básicos, salvo las de mantenimiento y conservación a ejecutar por administración directa.

- Vivienda de protección pública, conservación y rehabilitación de la edificación.

c) Actividades y espectáculos públicos

- Actividades y espectáculos públicos: facultades de control conforme a la legislación sectorial en la materia para actividades y espectáculos privados y de los organizados por las otras concejalías del Ayuntamiento.

- Gestión y ejecución de la promoción de la ocupación del tiempo libre mediante las fiestas populares y de barrio.

d) Patrimonio

- Patrimonio Histórico.

- Patrimonio Municipal.

e) Gestión de información territorial

- Callejero Municipal

- Catastro

f) Transporte



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

- Transporte y movilidad

- Taxi

g) Protección civil

Estructura Administrativa

Oficina Técnica Municipal.

Secretaria: en cuanto a la expedición de licencias de taxi_y subvenciones incluidas para la ejecución de obras y equipamientos.

Empresas Municipales de gestión directa. (art. 85.1.d) LRBRL)

Valsequillo Iniciativa de Desarrollo S.L.

- art 2 letra e) y f) de los estatutos sociales

CUARTO.- CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El ámbito competencial y los servicios obligatorios, conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, en la redacción dada por la LRSAL, las materias que engloba, la estructura administrativa y las sociedades de capital íntegramente público, con las que conforme art. 85.1.d) LRBRL se prestan algunos servicios, serán los siguientes:

Ámbito competencial.

- Competencias propias. Artículo 25.2 LRSAL

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Servicios obligatorios. Artículo 26 LRSAL

1.b) Biblioteca Pública.

Materias.

a) Ámbito de la Cultura

Promoción de la Cultura y gestión de los equipamientos culturales, incluyendo:

- Escuelas de música, folclore y danza y otras culturales

- Bibliotecas



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

- Museos y exposiciones

b) Ámbito educativo

- Educación

- Cumplimiento de la escolaridad obligatoria

- Propuesta para la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes y determinación de las necesidades de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

c) Participación ciudadana

- Participación ciudadana (Art. 17, 19 LCMA y art. 232 a 236 ROF)

- Fomento de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación

Estructura Administrativa

Servicios sociales

Policía local: cumplimiento de la escolaridad obligatoria

Empresas Municipales de gestión directa. (art. 85.1.d) LRBRL)

Valsequillo Iniciativa de Desarrollo S.L.

- art 2 letra e) y f) de los estatutos sociales

Acuerdo Pleno 25 mayo 2009: Biblioteca, Escuela de Música, Folclore y Danza.

QUINTO.- CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES. El ámbito competencial y los servicios obligatorios, conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, en la redacción dada por la LRSAL, las materias que engloba, la estructura administrativa y las sociedades de capital íntegramente público, con las que conforme art. 85.1.d) LRBRL se prestan algunos servicios, serán los siguientes:

Ámbito competencial

- Competencias propias. Artículo 25.2 LRBRL

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

l) Promoción de la ocupación del tiempo libre.



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Materias

*a) **Ámbito de servicios sociales.***

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.
- Servicios sociales de base y comunitarios.

*b) **Ámbito de servicios dirigidos a la promoción del tiempo libre para a sectores poblacionales específicos***

- Infancia
- Juventud

*c) **Ámbito de relaciones internacionales***

- Inmigración
- solidaridad y cooperación

*d) **Igualdad***

Estructura administrativa.

Servicios Sociales.

Empresas Municipales de gestión directa. (art. 85.1.d) LRBRL)

Valsequillo Iniciativa de Desarrollo S.L.

- art 2 letra e) de los estatutos sociales

Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2009: centro ocupacional, juventud.

Sin acuerdo: Ayuda a domicilio.

SEXTO.- CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS, PERSONAL Y TERCERA EDAD. El ámbito competencial y los servicios obligatorios, conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, en la redacción dada por la LRSAL, las materias que engloba, la estructura administrativa y las sociedades de capital íntegramente público, con las que conforme art. 85.1.d) LRBRL se prestan algunos servicios, serán los siguientes:

Ámbito Competencial

- Competencias propias. Artículo 25.2 LRBRL

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

k) Cementerios y actividades funerarias.

n) cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación,



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

I) Promoción de la ocupación del tiempo libre.

- Servicios Básicos. Artículo 26 LRBRL

a) Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) Parque público y tratamiento de residuos.

Materias

a) Ámbito de servicios básicos.

- Alumbrado Público y servicio eléctrico de instalaciones.
- Ciclo integral del Agua: abastecimiento, saneamiento y depuración
- Cementerio y Tanatorio.
- Gestión de residuos: Recogida y tratamiento.
- Parques y Jardines.

b) Ámbito de conservación y mantenimiento

- Conservación y mantenimiento de infraestructura viaria, incluida la ejecución de obras por administración directa.
- Conservación, mantenimiento y limpieza de edificios, infraestructuras y espacios, incluida la ejecución de obras por administración directa
- Limpieza viaria, de edificios, infraestructuras y espacios públicos de utilización general.

c) Ámbito de gestión de patrimonio

- Gestión de equipamiento y mobiliario municipal, incluyendo la utilización de locales sociales
- Parque móvil

d) Ámbito de Recursos Humanos

- Gestión de Personal

e) Ámbito de ocupación del tiempo libre.

- Tercera Edad

Organización administrativa

Oficina Técnica Municipal

Secretaría: Tramitación administrativa de acoples de agua y de las licencias de enterramiento, inhumación y exhumación, personal y subvenciones incluidas para la ejecución de obras y equipamientos.

Servicios Sociales: Tercera Edad



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Empresas Municipales de gestión directa. (art. 85.1.d) LRBRL)

Valsequillo Iniciativa de Desarrollo S.L.

- art 2 letra e) de los estatutos sociales

Acuerdo del Pleno de 13 de septiembre de 2007: limpieza de centros docente, edificios administrativos e instalaciones dependientes.

Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2009: parques y jardines.

SÉPTIMO.- ALCANCE DE LA DELEGACIÓN. La delegación a favor de los citados concejales comportará el desempeño de las siguientes atribuciones, sin que pueda conllevar el inicio de expedientes administrativos ni la adopción de actos administrativos, de trámite o resolutorios, que hayan de adoptar la forma de decretos.

1.- La dirección del personal adscrito a las unidades administrativas, sin perjuicio de las competencias generales que para todos los empleados municipales corresponde al concejal delegado en materia de personal.

Específicamente, además, al concejal delegado de Gestión del Territorio, Espectáculos Públicos y Transporte, le corresponde la dirección del personal de la Oficina Técnica Municipal, salvo el personal adscrito al almacén municipal.

Asimismo, a la concejala delegada de Servicios Sociales le corresponde la dirección del personal de Servicios Sociales.

2.-La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.

3.-Ejercer el control y la tutela de las sociedades municipales adscritas.

4.- Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local, a las comisiones informativas o al Pleno, las propuestas de decreto, de dictamen o de acuerdo en las materias que le correspondan.

5.- Dar el visto bueno, junto con el técnico responsable, a las propuestas de gastos, a las facturas, certificaciones o documentos en los que se formalice el gasto, con carácter previo a la autorización y disposición de gastos y al reconocimiento y liquidación de las obligaciones, en función de las fases la ejecución presupuestaria del gasto y que no son objeto de delegación.

6.- Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas de las concejalías y, en su caso, las modificaciones de créditos precisas.

7.- Presidir las mesas de contratación, salvo que la persona titular de la Alcaldía lo reserve para sí en expediente de contratación de que se trate.

8.- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y de los convenios.

OCTAVO.- CONCEJALES DELEGADOS DE BARRIO. Designar como concejales delegados de barrio a los que a continuación se indican, para los respectivos ámbitos territoriales que se expresan:



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

DENOMINACIÓN DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE BARRIO	CONCEJAL DELEGADO
Valsequillo-Casco, Mirabala, Lomitos de Correa, El Helechal, Juagarzos y La Palma	Dña. Elvira Cayetana Vaquero Rodríguez
Era de Mota, Las Vegas, Lomo Fregenal, Los Frailes y Colmenar Alto	D. Gregorio Manuel Peñate Peñate
Luis Verde, La Cantera y Los Llanetes	D. Eduardo Antonio Déniz Cabrera
La Barrera, Tecén y Las Casas	Dña. Natalia Ramírez Peñate
Tenteniguada, El Rincón, El Montañón y San Roque	D. Francisco Galván Rivero

La delegación alcanza a la canalización de las demandas, sugerencias y apreciaciones que los vecinos realicen en el Barrio respectivo, al concejal delegado para su gestión en razón de la materia o al Alcalde, si no se hubiere delegado.

NOVENO.- DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES. Delegar de forma específica en los concejales delegados, indistintamente, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Término Municipal.

DÉCIMO.- CONDICIONES DE LAS DELEGACIONES. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

En los documentos en los que se materialice la delegación habrá de hacerse constar tal circunstancia por referencia al cargo que se ejerce y el Decreto del Alcalde en el que se ha realizado la delegación.

DÉCIMOPRIMERO.- VIGENCIA DE LAS DELEGACIONES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, y serán de carácter indefinido dentro el presente mandato corporativo, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio por los concejales-delegados de las competencias atribuidas, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido, sin perjuicio de que sea preciso un acto expreso del reconocimiento de la circunstancia que la motive.

DÉCIMOSEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Esta Alcaldía- Presidencia se reserva para la gestión directa, independientemente de las demás facultades que le confiere las disposiciones legales de aplicación en cada caso y que no han sido delegadas ni en otros



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

miembros de la Corporación, las materias de:

Materias

De carácter preceptivo:

a) Hacienda

- Intervención de Fondos
- Tesorería y recaudación

b) Fe pública y asesoramiento legal

Secretaría General

c) Servicios generales

- Registro General
- Padrón y Estadística
- Contratación
- Defensa jurídica y responsabilidad patrimonial
- Nuevas Tecnologías
- Archivo

De carácter no preceptivo.

c) Protocolo y comunicación

- Protocolo
- Comunicación

Organización Administrativa

Intervención

Tesorería

Secretaría: Incluye además de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, contratación, padrón y estadística, archivo y registro general

Asesoría Jurídica: defensa jurídica y responsabilidad patrimonial

Nuevas Tecnologías

Servicios Sociales: comunicación (incluye la radio, prensa y tv) y el control de la actividad de de la empresa Valsequillo Iniciativa de desarrollo S.L., como medio propio de gestión de servicios municipales.

ADL: Respecto de los estudios e informes económicos de los servicios y actividades.

Empresas Municipales de gestión directa. (art. 85.1.d) LRBRL)

Valsequillo Iniciativa de Desarrollo S.L.

- art 2 letra e) de los estatutos sociales

Acuerdo del Pleno de 14 de enero de 1999: Radio, Prensa y Comunicación



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Acuerdo del Pleno de 13 de septiembre de 2007: Emisora de Radio

...///...

DÉCIMOSEXTO.- Régimen de Recursos. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el art. 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valsequillo de Gran Canaria.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.